

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**AVISO**

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, y teniendo en cuenta la imposibilidad de notificación personal ya que el interesado es una persona anónima, **NOTIFICA POR AVISO:**

<b>PERSONA JURIDICA</b>	
Nombre Persona Jurídica:	
NIT:	
Nombre Representante Legal:	
No Cedula (Ciudadanía o Extranjería):	
Nombre Apoderado:	
No Cedula (Ciudadanía o Extranjería):	

<b>PERSONA NATURAL</b>
Radicado 20263600040732 Respuesta ha radicado 20266000024451

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
No. Auto:	Fecha de expedición ( )
No Resolución:	Fecha de expedición

En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado (anónimo), se procede a realizar el presente aviso de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que contra la presente actuación administrativa:

**No Procede recurso.**



Agencia de  
Desarrollo Rural

No procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web \_\_\_\_\_, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia se fija el 28 MAR 2026 a las 08:00 AM.

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Aviso se desfija el 06 ABR 2026 a las 05:00 PM

EDWIN PALMA BERNAL  
Director Unidad Técnica Territorial No.

Anexos: RADICADO 20266000024451 , 1 FOLIO  
RADICADO 20263600040732 RESPUESTA AL RADICADO 2 FOLIOS

Elaboró: Carolina Piaun.

3510

San Juan de Pasto., jueves, 26 de marzo de 2026



Al responder cite este Nro.  
20263600040732

A quien interese  
Túquerres, Nariño

Asunto: Respuesta radicado 20266000024451

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida con asunto "QUEJA PROYECTO DE PORCICULTURA TUQUERRES NARIÑO", mediante la cual manifiestan que, como comunidad afectada, remiten solicitud de intervención y acompañamiento del nivel nacional; nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisado el contenido del mensaje, se evidencia que no se adjunta el anexo relacionado con nombre **024451SOLICCC.docx**, en ese entendido se configura una petición incompleta sin suficiente información que permita identificar con claridad los hechos objeto de la queja, las afectaciones concretas que se estarían presentando, ni las actuaciones específicas que se solicita sean adelantadas por parte de esta entidad.

En consecuencia, para poder evaluar la situación y determinar la competencia institucional, es necesario que se allegue la información completa y se precise concretamente qué se solicita, así como los hechos que sustentan la queja.

Lo anterior de acuerdo al marco normativo de la **Ley 1755 del 2015** en la cual se establece que:

***"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

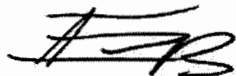
*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Quedamos atentos a la ampliación de la información por los canales oficiales de la entidad.

Cordialmente,



**EDWIN PALMA BERNAL**  
**Director Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto**

Elaboró: Greys Carolina Piaun, Contratista Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto.  
Revisó: Daniel Ricardo Córdoba, Apoyo Jurídico Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto.  
Aprobó: Edwin Palma Bernal, Director Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto.



Radicado 20266000024451

Fecha del documento: Miercoles 25 de febrero de 2026

Señores:

Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: QUEJA PROYECTO DE PORCICULTURA TUQUERRES NARIÑO

Desde nuestra comunidad afectada remitimos la presente solicitud de intervencion y acompañamiento del nivel nacional.

PD: Adicionalmente libremente declaro que:

1. La respuesta a este comunicado me sea entregada vía Dirección de correspondencia.
2. Pertenezco a la población Ninguno.

Anexo archivo(s):

024451SOLICCC.docx

Atentamente,

NA NA

Cedula de Ciudadanía NA

C. Electrónico: NA@NA.com

Dirección: NA

Código Postal: 000000

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/consulta.php>